



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00681-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ANDRÉS PULIDO

E-mail: andres.pulido@co.pwc.com

Asunto: Consulta 1-2019-015837 / 1-2019-015838

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de mayo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0533-CONSULTA
Código referencia	O-6-250
Tema	Error en la contabilización de dividendos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Los dividendos por pagar deben ser reconocidos como un pasivo, y el no haber efectuado este reconocimiento sobrestima el valor del patrimonio y subestima el valor de los pasivos; también genera efectos para quienes certificaron los estados financieros (administrador y contador) y para quienes emitieron un dictamen sobre ellos en caso de que esto fuera aplicable.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Hechos: 1. una sociedad aprobó reparto de utilidades en acta ordinaria de 2018.

2. Estos dividendos no fueron repartidos ese año

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



3. Al obtener estados financieros del año 2018, esos montos no fueron destinados a cuentas por pagar sino que quedaron en reservas

4. Esos estados financieros fueron presentados a la Supersociedades por requerimiento.

Petición:

1. ¿Es posible que una sociedad que aprobó estados financieros y los presentó a la Supersociedades puede repartir dividendos así no estén en cuentas por pagar, pero que fueron aprobados en acta diferente?

2. ¿Aplicaría retención en la fuente de la Ley 1819 de 2016 o de la nueva Ley 1943?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Según la información suministrada, entendemos que una entidad decreta un dividendo, conforme a las normas legales, pero no reconoce en sus estados financieros la cuenta por pagar correspondiente, la cual según los requerimientos de las normas de información financiera debió haberse causado en la fecha en que se tomó la decisión de aprobar la distribución de los excedentes, por parte del máximo órgano que aprueba la distribución.

De acuerdo con lo anterior, el no reconocimiento de la cuenta por pagar puede tener efecto en las decisiones tomadas por los usuarios dado que se afecta la situación financiera de la entidad, generando un error contable que debe ser ajustado conforme a lo establecido en el marco técnico aplicado por la entidad. Tratándose de un error material, si se aplica el marco técnico de los grupos 1 o 2, podría ser necesario la re expresión de los estados financieros, para cumplir los requerimientos de los marcos técnicos.

En conclusión, los dividendos por pagar deben ser reconocidos como un pasivo, y el no haber efectuado este reconocimiento sobrestima el valor del patrimonio y subestima el valor de los pasivos y esto afecta el objetivo de los informes financieros de propósito general; también genera efectos para quienes certificaron los estados financieros (administrador y contador) y para quienes emitieron un dictamen sobre ellos en caso de que esto fuera aplicable.

En relación con su pregunta sobre la aplicación de la retención en la fuente, le recomendamos elevar su consulta a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por cuanto el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos tributarios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

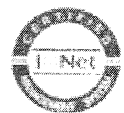
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Junio del 2019

1-2019-015837

Para: **andres.pulido@co.pwc.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-015311

EMAIL CERTIFICADO DE CORREO CERTIFICADO

Asunto: consulta 2019-0533

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0533 Errores EEFF.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Junio del 2019

1-2019-015838

Para: **andres.pulido@co.pwc.com@mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-015312

CORREO CERTIFICADO

Asunto: consulta 2019-0533

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0533 Errores EEFF.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

GD-FM-009 v20